



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 18 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia  
Demandante: Mairon Andrés Hurtado Figueroa  
Demandado: Soluciones Laborales y de Servicios SAS en Liquidación,  
Acciones Efectivas Integrales SAS Actisas y Clínica Santa Sofía  
del Pacífico LTDA.  
Radicación: 76109310500320220004600

**AUTO No. 494**

Buenaventura (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de junio de 2022

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor MAIRON ANDRES HURTADO FIGUEROA contra SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION, representada por su liquidador JOSÉ JOAQUÍN DE JESÚS BECERRA GUERRERO, ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES SAS ACTISAS, representada legalmente por JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE y/o por quien haga sus veces Y CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA, representada legalmente por DANIEL PARRA LIZCANO y/o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** del presente auto las demandadas SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACIÓN, ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES SAS ACTISAS Y CLÍNICA

SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

**TERCERO: ADVERTIR** a las demandadas que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

## NOTIFÍQUESE

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO**

**SECRETARIA**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 19 /2022

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e506bf3c279dff517bf8038a4ab721c464a91dad339571ce656d89eebae66**

Documento generado en 18/07/2022 04:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>